

escolar —párvulos—, que funcionarán en cuatro locales prefabricados y adaptados, y se integran transformadas en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma localidad, que desaparece. Al mismo tiempo se deja sin efecto la Resolución de 1 de marzo de 1975, que autorizaba la habilitación de cuatro aulas, dos de niños y dos de niñas.

Municipio: Orihuela. Localidad: La Murada. Ampliación de la Escuela graduada de primera etapa, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas con que contaba el Centro. Asimismo se deja sin efecto la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 1 de marzo de 1975, que autorizaba el desdoblamiento de un aula de niños y un aula de niñas.

Municipio: San Juan. Localidad: San Juan. Ampliación del Colegio Nacional «Cristo de la Paz», domiciliado en la avenida de José Antonio, 1, que contará con 31 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica —una de ellas servida por Profesor y otra por Profesora, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano—, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial (una de niños y una de niñas) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, que funcionarán en locales prefabricados en la avenida de José Antonio y en la calle Muchamiel.

Segundo.—Modificaciones de Centros estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Albaterra. Localidad: Albaterra. Supresión de la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Municipio: Albaterra. Localidad: Albaterra. Supresión de una unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Supresión de dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional «Virgen del Remedio», domiciliado en la calle Las Palmas, sin número, que quedará con 31 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Alicante. Localidad: Santa Paz. Supresión de la unitaria de niños, sita en la calle San Diego, sin número, y transformación en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Almoradí. Localidad: Los Montesinos. Supresión de dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica del Colegio Nacional «Los Montesinos», domiciliado en la plaza de la Iglesia, sin número, que quedará con 10 unidades de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe. Supresión de ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica del Colegio Nacional «General Moscardó», domiciliado en la calle Jesús, sin número, que quedará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Benilloba. Localidad: Benilloba. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada, domiciliada en la calle Alicante, sin número, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, transformándose en mixtas una de niños y dos de niñas que quedaban en el Centro. Se autoriza para este Centro la denominación «Virgen de los Dolores».

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Supresión de cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— del Centro de Párvulos «Porfirio Pascual», que se extingue.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Integración de la unitaria de niñas domiciliada en Pintor Peyret, 9, en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», de la misma localidad.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Integración de la

unitaria de niños domiciliada en Cura Planeles, 36, en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», de la misma localidad.

Municipio: Crevillente. Localidad: Crevillente. Modificación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en José Antonio, sin número, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica (cinco de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario Municipal), tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a integrarse una en el Colegio Nacional «Párraco Francisco Más» y otra en el Colegio Nacional «Francisco Candelá», de la misma localidad. Al mismo tiempo se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 13 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Elche. Localidad: Altabix. Transformación de la unidad escolar de niñas, sita en Partida de Altabix, en unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Modificación del Colegio Nacional «Ramiro Ledesma», domiciliado en la plaza de Barcelona, sin número, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Constitución del Colegio Nacional «San Agatángelo», domiciliado en Puerta Tahullas, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas e integran las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe. Se anula la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1973, que autorizaba la habilitación de ocho aulas mixtas en el Colegio Nacional «Virgen del Carmen y San Pedro», quedando suprimido el Centro.

Municipio: Catral. Localidad: Catral. Rectificación de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1977, en el sentido de que se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en lugar de las ocho que se citan en la Orden, ya que de ellas seis unidades escolares son para sustituir por traslado unidades que funcionaban en locales en malas condiciones. Por tanto, el Centro quedará con 19 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15330 REAL DECRETO 1601/1977, de 20 de mayo, sobre expropiación forzosa de bienes afectados por la ampliación de la industria siderúrgica de que es titular la Sociedad «Aceros de Llodio, S. A.».

Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, la Sociedad «Aceros de Llodio, S. A.», celebró con la Administración un acta de concierto, en virtud de la cual se comprometía a desarrollar un proyecto de ampliación de su industria siderúrgica. Como contrapartida, la Administración otorgaba a la mencionada Empresa una serie de beneficios, entre los que figuran el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las instalaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

En base a estos argumentos jurídicos, «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para llevar a efecto las instalaciones concertadas. Abierto el periodo de información pública, con los correspondientes anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis y «Boletín Oficial» de la provincia de trece de mayo del mismo año, en el diario «Norte Expres» correspondiente al día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, así como mediante edictos publicados en el Ayuntamiento de Llodio (Alava), no se formuló ninguna alegación,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, y en cumplimiento del acta de concierto celebrada en veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se reconoce la utilidad pública concreta de la ampliación de la industria siderúrgica que la Sociedad «Aceros de Llodio, S. A.», ha de llevar a efecto en el término municipal de Llodio (Alava), y se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha ampliación, con los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo segundo.—Los bienes a que se refiere el artículo anterior son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente y que fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras de las instalaciones que motivan la expropiación cuya utilidad pública se declara habrán de ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, y deberán estar finalizadas el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

15331

REAL DECRETO 1602/1977, de 20 de mayo, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., entre las subestaciones transformadoras de «Mesón do Vento» y «Dumbria», Ordenes (La Coruña), por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.».

La «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV., entre la subestación transformadora «Mesón do Vento», propiedad de «Fenosa», y la de la Sociedad solicitante de los beneficios en su nueva factoría de «Dumbria», en Cee (La Coruña).

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible su construcción para transportar la energía eléctrica necesaria para la entrada en funcionamiento de la nueva factoría para producción de ferroaleaciones que «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», ha establecido en Dumbria (La Coruña), industria de gran interés económico y social debido a la producción proyectada y a su absorción de puestos de trabajo en la zona de su emplazamiento.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, solicitando subsanación de errores por los propietarios de las fincas números noventa y cinco/ciento cincuenta y siete y noventa y ocho/ciento cuarenta y uno de la relación presentada por la Sociedad peticionaria de los beneficios, errores que serán subsanados en el momento oportuno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de

marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV., entre las subestaciones transformadoras de «Mesón do Vento», de FENOSA, y la de «Dumbria», de «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.» (La Coruña), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Ordenes (Te Zas), La Coruña, y figuran detallados en la relación que para información pública apareció en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número ciento veintiocho, de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ DE BRICIO OLARIAGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15332

ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se declara desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias y se conceden dos accésit.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la orden de 4 de mayo de 1976 por la que se convocó un Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1977.

Este Ministerio, a la vista de la propuesta del Jurado designado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Declarar desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para 1977.

Art. 2.º Conceder el primer accésit, dotado con 50.000 pesetas, a la obra «Normativa general y aspectos fundamentales de actuación con los productos alimenticios», de la que es autor don Agustín Díez Cisneros.

Art. 3.º Conceder el segundo accésit, dotado con 50.000 pesetas, a la obra «Selección de ovejas», de la que es autor don José Antonio Romagosa Vila.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO

15333

ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Home Fittings España, Sociedad Anónima», por Orden de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1974), en el sentido de incluir nuevas piezas de exportación, así como otras mercancías de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Home Fittings España, S. A.», beneficiaria del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, por Orden de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1974), para la importación de flejes de hierro o acero, simplemente laminados en frío, con grosos comprendidos entre 0,5 y 3 mm.; flejes de hierro o acero laminados en frío, estañados-electrolíticos, de 0,55 mm.; flejes galvanizados; flejes de aluminio sin soporte y polietileno de alta densidad, y la exportación de piezas de persianas, rieles y varios, solicita su ampliación, en el sentido de incluir nuevas piezas de exportación, así como otras mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Home Fittings España, S. A.», con domicilio en Artapadura, 9, Vitoria (Alava), por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), en el sentido de incluir la exportación de los siguientes productos (P. A. 83.02.C):